

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-23

Folio No. 0000500014308

Solicitante: ABRAHAM RIVERO RIVERO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**
"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la que se desprende la clasificación de **CONFIDENCIAL**, y la declaratoria de **INCOMPETENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500014308:

"Respecto al ahora Secretario de Gobernación, deseo saber si el señor tenía la nacionalidad española y si renunció a ella, en que fecha renunció y cuando adquirió la nacionalidad mexicana. En que fecha entro al país utilizando un pasaporte extranjero y si entro con el pasaporte No. 8800581. Gracias."

Unidad administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** mediante oficio ASJ-03801, de fecha 31 de enero de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le informo que no es posible proporcionarle la información solicitada, en virtud de haber sido clasificada como confidencial, dado que se trata de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2002, así como el artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Agosto de 2003.

En cuanto a lo solicitado referente "En que fecha entró al país utilizando un pasaporte extranjero y si entró con el pasaporte No 8800581", le informo que este asunto no es competencia de esta Dirección General por lo que se sugiere indicar al interesado formule su consulta al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción II, de la Ley General de Población y 1 del Reglamento de la Ley General de Población."

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL.**

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es la nacionalidad de una persona, toda vez que esta nos lleva a identificar su origen

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-23

Folio No. 0000500014308

Solicitante: ABRAHAM RIVERO RIVERO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL
"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

étnico y racial, independientemente de que la renuncia a una nacionalidad, sea cual fuere, es un acto personalísimo que sólo atañe al titular de dicha información.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 27 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción II, de la Ley General de Población y 1, del Reglamento de la Ley General de Población.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: Toda vez que las facultades respecto de la migración corresponden a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración.

Motivo por el cual el Comité de Información de este sujeto obligado, orienta al solicitante para que, respecto de la parte de su solicitud relativa a **"En que fecha entro al país utilizando un pasaporte extranjero y si entro con el pasaporte No. 8800581."**, la formule a la Secretaría de Gobernación o al Instituto Nacional de Migración.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 70, fracción III, y V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, Artículo 27 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción II, de la Ley General de Población y 1, del Reglamento de la Ley General de Población, y en consecuencia el Comité de Información,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-23

Folio No. 0000500014308

Solicitante: ABRAHAM RIVERO RIVERO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**
"2008 año de la Educación Física y el Deporte"



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

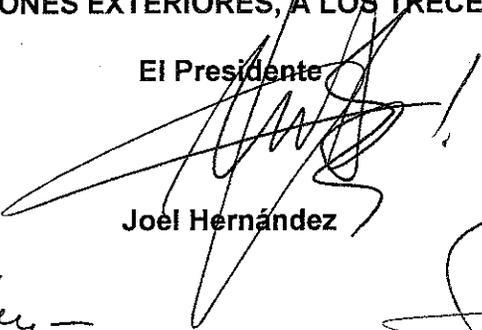
SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-03801, de fecha 31 de enero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** mediante oficio ASJ-03801, de fecha 31 de enero de 2008, respecto de la información relativa a "**En que fecha entro al país utilizando un pasaporte extranjero y si entro con el pasaporte No. 8800581**", de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

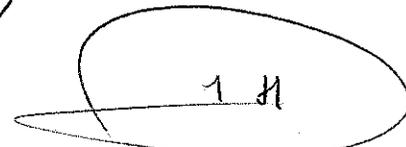
El Presidente


Joel Hernández



Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

